

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257 -2017-MDS

Surquillo, 20 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Memorando N° 027-2017/ALC-MDS de fecha 20 de julio de 2017 e Informe N° 009-2017/GM-MDS, de la Gerencia Municipal de fecha 19 de julio de 2017, sobre conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1251, que modifica el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que "El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, con el fin de promover, fomentar y agilizar la inversión privada para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país (...)". Este sistema, está integrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y Organismos Públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224, establece que: "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal". El Numeral 7.2 del Artículo 7° de la misma norma, señala que: "El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local debe asignar sus funciones indicadas en el presente artículo vinculadas a la fase de ejecución contractual a un órgano dentro de su estructura organizacional o asigna dichas funciones al Comité de Inversiones";

Que, el Artículo 8° de la citada norma, referida a la naturaleza del Comité de Inversiones, precisa que: "El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como:

- a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el Artículo 6°. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión.
- b. Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último".

Que, así también, el Numeral 8.2 del Artículo 8°, del precitado instrumento legal, establece el procedimiento administrativo para conformar el Comité, al referir que: "La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución



Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas (...);

Que, este Comité de Inversiones, en calidad de órgano de coordinación, de acuerdo al Inciso 8.3 del Artículo 8°, tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública a Proinversión.
- b. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculados a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas.
- c. Otras funciones asignadas mediante Reglamento.

Que, conforme a lo antes señalado, resulta necesario para los objetivos de esta Entidad, conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Surquillo, a fin de que se ejerzan las funciones asignadas en el Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, debiendo aprobarse mediante Resolución de Alcaldía y publicarse en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1251, establece que: "En el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, todas las referencias a los Comités Especiales debe entenderse realizada a los Comités Especiales de Inversiones, toda referencia a Comité de Inversiones debe entenderse al Comité de Promoción de la Inversión Privada";

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Surquillo, para desempeñarse como Órgano Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, y, como Órgano de Coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo su competencia, integrado por los siguientes funcionarios:

TITULARES

Presidente : Gerente Municipal.
Miembro : Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Coop. Intern.
Miembro : Gerente de Administración y Finanzas.

SUPLENTES

Presidente : Gerente de Desarrollo Empresarial.
Miembro : Gerente de Desarrollo Urbano.
Miembro : Sub Gerente de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio

Artículo 2°.- COMUNICAR al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la presente Resolución, dentro del plazo de Ley.



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Artículo 3°.- El Comité de Promoción de la Inversión Privada se encuentra facultado para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, que comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas y llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, conforme lo dispuesto en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su norma reglamentaria y el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada de Lima Metropolitana, aprobado por Ordenanza N° 867-MML. Los miembros que conforman el Comité de Inversiones actuarán colegiadamente y emitirán acuerdos que constarán en actas. Esta instancia podrá contar con el apoyo o asesoramiento de otras unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la publicación del contenido de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité designado en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**JOSÉ LUIS HUAMANI GONZALES
ALCALDE**